

FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY

Tratamiento Fiscal de las Donaciones efectuadas por personas físicas

Aportación	Impuesto de la Renta	Límites
Donativos dinerarios	Deducción de la cuota íntegra -Primeros 150 € deducción de 75 % - Resto de donaciones deducción de 30 % *	La base de deducciones no podrá exceder el 10 % de la base liquidable

Tratamiento Fiscal de las Donaciones efectuadas por personas jurídicas

Aportación	Impuesto de Sociedades	Límites
Donativos dinerarios	Deducción de la Cuota íntegra el 35 % de la base de deducción (Aplicación hasta 10 años) El 35 % se incrementará al 40 % si la empresa o entidad ha realizado donaciones por importe o valor igual o superior a la misma fundación en los dos ejercicios anteriores	La base de deducciones no podrá exceder el 10 % de la base liquidable

* Si llevas más de tres años donando a la misma entidad y el importe supera al del año anterior, la deducción de lo donado **a esa entidad se eleva al 35%**.

FUNDACIONES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 288 de 28 de noviembre), introduce modificaciones, con efectos desde el 1 de enero de 2015, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.